



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-CM-MDT
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL TIGRE

Intuto, 22 de Setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISITRITAL DE EL TIGRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de setiembre del 2025, y con el Informe N.º 132-2025-GPPyDI-MDT, de fecha 01 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Planeamiento y, el Informe legal N° 056-2025-GAF-MDT de la Gerencia de asesoría jurídica de la municipalidad distrital del Tigre, referente a la aprobación del **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -TUPA** de la municipalidad distrital de tigre, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultada para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros aspectos;

De acuerdo a los establecido en el numeral 40.1 del artículo 40º del D.S. N° 004-2019-JUS, que señala lo siguiente: Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Seguidamente el numeral 40.3. Señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente. Para tal efecto en numeral 40.4 Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

De acuerdo a los establecido en el numeral 41.1 del artículo 41º del mismo cuerpo legal del párrafo precedente, que señala lo siguiente: Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente;



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-CM-MDT
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL TIGRE



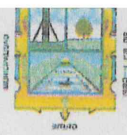
En esa misma línea, de acuerdo a lo establecido en numeral 43.1 del artículo 43°, que señala lo siguiente: Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: i. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. ii. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. iii. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. iv. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. v. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. vi. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. vii. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas;

En ese mismo cuerpo legal, según numeral 53.1 del artículo 53°, que señala lo siguiente: Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Por consiguiente, según numeral 53.2, que señala: Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos. Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Asimismo, según el artículo 1° del Decreto Legislativo 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatorios, formulados por las entidades de la Administración Pública. Concordante con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM – DS que aprueba el Reglamento del DL 1203.

En esa misma línea, según el artículo 6° que señala lo siguiente: el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración.

En ese mismo orden de idea, según lo previsto en el artículo 9° que indica lo siguiente: El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública. El registro y actualización de la información se realiza accediendo al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web <http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/>. Concordante con el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM – DS que aprueba el Reglamento del DL 1203.;



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-CM-MDT
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL TIGRE

Por lo tanto, en virtud al párrafo precedente, los actores correspondientes presentan los siguientes documentos: mediante Informe N° 132-2025-OGPP-MDT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite el proyecto TUPA y la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 024-2025-GAJ-MDT, valida la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 3) y 8) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los señores regidores del concejo municipal aprobaron por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNIIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL TIGRE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Distrital del Tigre, así como los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en él, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDT, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MDT y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital del Tigre, aprobar los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, mediante Decreto de Alcaldía, los mismos que serán de libre reproducción.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta que la ratifica.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese la presente ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad y a las instancias correspondientes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE

PROF. JAMES CHAVEZ RAMIREZ
ALCALDE